



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO 7975 PROGRAMA DE ADAPTACIÓN
URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA-
COMPONENTE EL SALVADOR-MOPT, ENTRE EL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR
(OPAMSS)**



EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, mayor de edad,
, del domicilio _____ con
Documento Único de Identidad homologado _____

_____ ; actuando en mi
calidad de **MINISTRO**, en nombre y representación del **MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, con Número de Identificación
Tributaria _____

lo cual compruebo con la documentación siguiente: a) La
certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo
número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil
diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos
de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la
República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades
constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y
ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y
al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,
acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo con el que
comparezco; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro
respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el
licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de
la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de
dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante
el señor Presidente de la República, quien en el transcurso de este
instrumento se denominará el “Ministerio” o “MOPT”, por otra parte la
señora **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, _____ le edad,
del domicilio de _____
con Documento Único de Identidad número _____

_____ actuando en carácter de
Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Oficina de Planificación
del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, con
Número de Identificación Tributaria _____

Personería que se
acredita con **A)** Certificación del Acuerdo número DOS emitido por el
Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, por sus
siglas COAMSS, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021,
Acta No. 9 mediante el cual se nombra a la suscrita Directora Ejecutiva y
Representante Legal, para el periodo del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo
de 2024, y **B)** Autorización del Consejo de Alcaldes del Área
Metropolitana de San Salvador -COAMSS que consta en el Acta No. ONCE
de sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2023, Punto número

cuatro, Acuerdo No. UNO. En lo sucesivo a denominarse LA OPAMSS; en adelante las partes,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo cincuenta y ocho del Reglamento interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente de desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo cuarenta y tres, literal A) numeral 2), del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: “Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios”.
- V. Que el MOPT cuenta con la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, DACGER, como parte del Viceministerio de Obras Públicas, encargada de observar el tema de adaptación de la infraestructura pública ante las manifestaciones del cambio climático y el riesgo que este genera.

- VI. Que en la OPAMSS existe la Subdirección de Planificación e Investigación, donde se abordan con las unidades de Planificación y Ambiental, temas de incorporación de la Gestión de Riesgos en el desarrollo, planificación y ordenamiento del territorio en apoyo con la Unidad de Innovación y Desarrollo Metropolitano; todas las unidades citadas, se relacionan en sus funciones de investigación y desarrollo de insumos para contribuir en la mitigación y adaptación al cambio climático.
- VII. Que en las primeras Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) de El Salvador fue priorizado el Plan Inicial de Adaptación al Cambio Climático, el cual fue liderado por OPAMSS junto a instituciones de gobierno y municipios, con la finalidad de impulsar en el territorio medidas de adaptación ante las principales vulnerabilidades relacionadas al cambio climático, como el aumento de la temperatura, cambios en los regímenes de lluvia en cuanto a aumento de su intensidad y la disminución de la precipitación anual. Quedando en las segundas NDC la necesidad de coordinación y articulación interinstitucional para la implementación del Plan Inicial de Adaptación al Cambio Climático para el Área Metropolitana de San Salvador, liderado por el Gobierno Central y el COAMSS.
- VIII. Que el 16 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de préstamo y Aporte Financiero entre El Salvador y el Banco de Desarrollo de Alemania-KfW para el Programa Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente El Salvador, el cual será implementado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -MOPT; y el Ministerio de Vivienda, y está orientado a invertir en medidas de adaptación al cambio climático, mediante la implementación de infraestructura verde y gris para reducir los efectos de inundaciones, deslizamientos y vientos fuertes, así como fortalecimiento de las instituciones y de la población; con el objeto de proteger y preparar a la población beneficiada que habita en los Asentamientos Urbanos Precarios (AUP), así como la infraestructura ubicada en el área de intervención del Programa, que corresponde al Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas, AMSS.
- IX. Que el grupo meta del Programa Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente El Salvador, es la

- población que habita en los AUPs en las áreas de intervención del Área Metropolitana de San Salvador - AMSS, la cual se verá beneficiada directamente con la reducción de daños por inundaciones, deslizamientos y vientos fuertes. Indirectamente se beneficiará a una parte de la población total del AMSS. Además, se van a beneficiar las instituciones involucradas y su personal técnico, específicamente de las actividades del Programa en lo concerniente al fortalecimiento institucional y la implementación de sistemas de Alerta Temprana en el AMSS.
- X. Que en el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero para el Programa Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente El Salvador, apartado II.1.2. Estructura Organizativa y mecanismos de coordinación interinstitucional, indica que se establecerán los convenios que sean necesarios con cada institución y/o entidad externa involucrada que definan las responsabilidades que asumirá cada una para garantizar el objetivo y sostenibilidad de las obras a realizar bajo el programa, y el buen funcionamiento del espacio de coordinación.
- XI. Que de conformidad al Acuerdo Separado mencionado en el considerando anterior, en el apartado II.1.2.5 establece que en diferentes ámbitos de trabajo, el programa deberá hacer uso de las sinergias existentes con otras instituciones públicas y no gubernamentales. Entre los potenciales socios de cooperación se han identificado a las instituciones coordinadoras a nivel del Área Metropolitana de San Salvador.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 7975 PROGRAMA DE ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA- COMPONENTE EL SALVADOR-MOPT, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

El Convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la implementación del PROGRAMA DE ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA- COMPONENTE EL SALVADOR y que son necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Separado del referido programa, las partes asumirán y darán cumplimiento efectivo a los objetivos y compromisos que se detallan en este Convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente Convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

Del Ministerio

- a) Realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la implementación de las acciones del programa en cada una de sus etapas.
- b) Garantizar el intercambio de la información de los modelos generada como parte del Programa en las diferentes áreas de intervención que maneja el MOPT.
- c) Facilitar capacitaciones sobre las bases de información que maneja MOPT y que será utilizada para la implementación del Programa, como fortalecimiento del personal técnico.
- d) Incorporación de la OPAMSS en el Plan de divulgación y socialización del Programa.
- e) Otras actividades, siempre y cuando estén en función de los objetivos y presupuesto del Programa.

De la OPAMSS

- a) Facilitar el intercambio de información del AMSS para elaboración de modelos, principalmente para inundaciones y deslizamientos.
- b) Brindar apoyo con las gestiones y coordinaciones para la obtención de los permisos que pudieran ser requeridos de las municipalidades que conforman el AMSS, para la implementación de las medidas del Programa.

- c) Apoyar en la coordinación con las municipalidades del AMSS para lograr el involucramiento y la sostenibilidad en el tiempo al mantenimiento de estas medidas.
- d) Facilitar la información que se encuentre disponible relacionada a los Asentamiento Urbanos Precarios del AMSS que sean de interés para la implementación del Programa.
- e) Facilitar capacitaciones sobre las bases de información que maneja OPAMSS y que será utilizada en el marco de la implementación del Programa, como fortalecimiento del personal técnico.
- f) Otras actividades, siempre y cuando estén en función de los objetivos del Programa y acorde a la disponibilidad de los recursos institucionales.

CLAÚSULA TERCERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

El MOPT, a través de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, designa como administrador del Convenio al Ingeniero Héctor Eduardo González Bonilla, Subdirector de Drenajes de la DACGER, correo electrónico: hector.gonzalez@mop.gob.sv.

La OPAMSS, a través de la Subdirección de Planificación e Investigación designa como administradora del Convenio a la Ing. Ingrid Alfaro López, Jefa de la Unidad Ambiental, correo electrónico: ingrid.alfaro@opamss.org.sv

Los referidos administradores del Convenio, tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la correspondiente Institución, así mismo de la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación del presente Convenio.

LAS PARTES deberán notificarse cualquier cambio que se produzca en la designación de los administradores del presente Convenio.

La comunicación entre Instituciones suscriptoras, relativa a la ejecución de este instrumento deberá hacerse por escrito, mediante correspondencia impresa o electrónica por medio de los administradores del presente Convenio.



CLAÚSULA CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente a partir de su firma hasta el treinta de diciembre del año dos mil veintisiete.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, realizar modificaciones al presente Convenio, debiendo ser firmadas por las partes de cada una de las instituciones suscriptoras, mediante anexo. Para el caso de la OPAMSS, solo se requiere acuerdo de COAMSS en caso que la modificación implique erogación de fondos.

Mientras el PROGRAMA DE ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA- COMPONENTE EL SALVADOR-MOPT siga vigente, incluyendo el período de seguimiento del mismo que establece el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero para dicho Programa, podrán continuar actividades de seguimiento y cumplimiento.

CLAÚSULA QUINTA: IMPREVISTOS Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, discrepancias o controversias en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta, armoniosa y equitativa las soluciones necesarias mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los administradores del Convenio.

CLAÚSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las partes podrán suspender de forma temporal cualquiera de las actividades que estuvieren en ejecución, en caso que sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este Convenio, debiendo comunicar a la otra parte los motivos de la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas, que formarán parte integrante del Convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, pudiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAÚSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

La ejecución del presente Convenio queda sujeta a la disponibilidad de recursos.

Cualquier información que se comparta entre las partes deberá ser utilizada nada más para el desarrollo de este Convenio únicamente durante su plazo de vigencia y deberá ser tratado con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita por la OPAMSS y el MOPT. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente acuerdo.

CLAÚSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPT: Al señor ministro o al administrador del Convenio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- OPAMSS: Al administrador del Convenio en Dirección: 25 Calle Pte., 15 Av. Nte., Final diagonal San Carlos, Col. Layco, San Salvador, El Salvador, o al correo electrónico: direccion@opamss.org.sv

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente Convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.



CLAÚSULA DÉCIMA: EJEMPLARES

Este Convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente Convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de
Transporte



Arq. Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva, OPAMSS